Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-3333-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

Referencia: Convalidación Adendas N° 3 (2024) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prórrogas entre el INSSJP - Laboratorios Adherentes | EX-2024-130746110- -INSSJP-GM#INSSJP

VISTO el EX-2024-130746110- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2438-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, cuyo objeto principal es el de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que las Partes acordaron extender la vigencia del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018), Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo de 2025 conforme la respectivas Adendas N°2 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024-2438-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el Artículo 2° de las Adendas N°2, las Partes establecieron adicionar mensualmente UNO PUNTO CINCO PUNTOS PORCENTUALES (1,5 p.p.) a los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos a partir del 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive.

Que el cambio de las condiciones macroeconómicas y las Adendas celebradas con la Industria han disminuido la brecha entre PVP y PVP PAMI de forma significativa, mejorando las condiciones comerciales del CONVENIO.

Que es por ello que las Partes acuerdan eliminar el incremento adicional acordado oportunamente a partir del 1 de diciembre de 2024 y aumentar el aporte que realizan sobre los planes Ambulatorio y R.G. 337 SUB. SOCIAL.

Que, en razón de ello, las Partes ratifican su compromiso en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 27.442 de Defensa de la competencia

Que, por todo lo expuesto, el 28 de noviembre del corriente se suscribieron la Adenda N°3 2024 – CILFA Y COOPERALA (CONVE-2024-130773945-INSSJP-DE#INSSJP) y Adenda N°3 2024 - CAEME (CONVE-2024-130773915-INSSJP-DE#INSSJP), prorrogando la vigencia del CONVENIO hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive.

Que los acuerdos fueron suscriptos “ad referéndum” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir el Modelo de Acta de adhesión que se propicia por la presente.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la Coordinación Ejecutiva, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convalidar la Adenda N°3 (2024) suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIO FARMACEUTICOS (COOPERALA) el pasado 28/11/2024 que como Anexo I (CONVE-2024-130773945-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Convalidar la Adenda N°3 (2024) suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) el pasado 28/11/2024 que como Anexo II (CONVE-2024-130773915-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS de la Adenda N°3 (2024) al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIOS ADHERENTES, que deberán suscribir los Laboratorios Adherentes de la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIO FARMACEUTICOS (COOPERALA) que como Anexo III (IF-2024-131090549-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESION- LABORATORIOS de la Adenda N°3 (2024) al CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI – LABORATORIOS ADHERENTES, que deberán suscribir los Laboratorios Adherentes de la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) que como Anexo IV (IF-2024-131090500-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Instruir a la GERENCIA DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI y descuentos conforme la Adendas convalidadas en el artículo 1º Y 2º.

ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.11.29 17:12:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.29 17:12:50 -03:00